

*ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía» e «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por encontrarse vacantes las cátedras de «Filosofía» e «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, cuya provisión corresponde a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan a concurso de traslado la provisión de las mencionadas cátedras de «Filosofía» e «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reingreso, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslados hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretendien otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado 9.º de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío, de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31) el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que mencionan el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente de concurso será resuelto a propuesta de la Comisión Especial, que será nombrada según establece el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958. En dicho expediente informará previamente el Patronato del Instituto «Isabel la Católica», de esta capital, de acuerdo con lo que dispone el apartado f) del número 4.º de la Orden ministerial de 2 de febrero de 1957 («Boletín Oficial de Educación Nacional» del 7 de marzo).

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva emisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos

deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuso la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31); y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del Profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

12. La presente convocatoria será hecha pública en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1964.—P. D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se declara desierta en la oposición la cátedra del grupo VIII, «Estabilidad de las construcciones», de la Enseñanza de Aparejadores del Colegio Politécnico de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra vacante del grupo VIII, «Estabilidad de las construcciones», de la Enseñanza de Aparejadores del Colegio Politécnico de La Laguna.

Resultando que por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fue convocada oposición directa para cubrir la vacante de Catedrático numerario del grupo VIII, «Estabilidad de las construcciones», de la Enseñanza de Aparejadores del Colegio Politécnico de La Laguna;

Resultando que el Tribunal formula propuesta, por unanimidad, de no ha lugar a la provisión de la referida cátedra, al no presentar el único aspirante a la misma el programa completo de las asignaturas que la forman;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre);

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación durante la celebración de la citada oposición.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta en dicha oposición la referida cátedra del grupo VIII, «Estabilidad de las construcciones», de la Enseñanza de Aparejadores del Colegio Politécnico de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

*ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se declara desierta en la oposición la cátedra del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra vacante del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz;

Resultando que por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fue convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Navales de Cádiz;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal formula propuesta, por unanimidad, de no ha lugar a la provisión de la referida cátedra, procediendo se declare desierta;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre);

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación durante los correspondientes ejercicios.